



Resolución Ministerial

Lima, 26 de OCTUBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-041611-079, que contiene el Memorando N° 1109-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 445-2020-CP-CENARES/MINSA, las Indagaciones de Mercado Nros. 443-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 525-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 578-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 647-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 667-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 170-2020-COVID19-CENARES/MINSA; y, el Memorando N° 1612-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 1120-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos Nros. 020 y 027-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM y 162-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; disponiéndose, asimismo, una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como, para reforzar el Sistema de Salud en todo el



territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia 055-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de manera temporal, a nivel nacional para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con COVID-19, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 055-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional, conforme a lo establecido en su artículo 2;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia N° 055-2020 dispone que, para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo dispuesto en los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 050-2020, 055-2020, 059-2020 y 066-2020 para la regularización de la documentación como consecuencia de las contrataciones efectuadas en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hasta por (15) quince días hábiles adicionales a los otorgados en los dispositivos mencionados, los cuales se aplican para aquellas contrataciones cuyo plazo de regularización no haya vencido o no haya iniciado a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2020/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el*





Resolución Ministerial

Lima, 25 de OCTUBRE del 2020



estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”;



Que, mediante Memorando N° 445-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite el requerimiento para la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud en el marco de la autorización otorgada por Decreto de Urgencia N° 055-2020, a partir de la solicitud y sustento efectuado por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS con Memorando N° 1109-2020-DGOS/MINSA;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 525-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del producto “Mandil descartable talla M”, por 372 500 unidades, por el monto de S/ 3 352 500,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 578-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del producto “Pantalón descartable talla XXL”, por 40 000 unidades, por el monto de S/ 280 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 443-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del producto “Mameluco descartable talla XL”, por 25 000 unidades, por el monto de S/ 537 500,00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 647-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del producto “Pantalón descartable talla XXL”, por 32 000 unidades, por el monto de S/ 220 800,00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 667-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del producto "Guante para examen descartable talla M", por 621 000 unidades, por el monto de S/ 235 980,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 001737, 001853, 001598, 002033 y 002147, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., la Orden de Compra N° 0000934-2020/UE 124, para la adquisición de 372 500 unidades del producto "Mandil descartable talla M", por el monto de S/ 3 352 500,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única hasta los treinta y cinco (35) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C., la Orden de Compra N° 0001032-2020/UE 124, para la adquisición de 40 000 unidades del producto "Pantalón descartable talla XXL", por el monto de S/ 280 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única hasta los veinte (20) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa GLA SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CONSULTORÍA S.A.C., la Orden de Compra N° 0000832-2020/UE 124, para la adquisición de 25 000 unidades del producto "Mameluco descartable talla XL", por el monto de S/ 537 500,00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa TEXTILES CAMONES S.A., la Orden de Compra N° 0001185-2020/UE 124, para la adquisición de 32 000 unidades del producto "Pantalón descartable talla XXL", por el monto de S/ 220 800,00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de cuatro entregas, cuyos plazos de ejecución máximos eran: i) 4 000 unidades hasta los siete (07) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de recibida la orden de compra; ii) 5 000 unidades hasta los ocho (08) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de recibida la orden de compra; iii) 5 000 unidades hasta los nueve (09) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de recibida la orden de compra; y, iv) 18 000 unidades hasta los diez (10) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de recibida la orden de compra;





Resolución Ministerial

Lima, 26 de OCTUBRE del 2020



Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN ALESSANDRA S.A.C., la Orden de Compra N° 0001222-2020/UE 124, para la adquisición de 621 000 unidades del producto "Guante para examen descartable talla M", por el monto de S/ 235 980,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única hasta los dos (02) días calendario contabilizados desde la notificación de la orden de compra;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 170-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud ha verificado que: i) con fecha 24 de agosto de 2020, la empresa R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., cumple con entregar la totalidad de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 934-2020/UE 124, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 001 Nros. 0072804, 0072806, 0072807, 0072808 y 0072888; ii) con fecha 24 de agosto la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C., cumple con realizar la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 1032-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 001- N° 002654; iii) con fecha 26 de agosto de 2020, la empresa GLA SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CONSULTORÍA S.A.C., cumple con realizar la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 832-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión EG01-8; iv) con fecha 27 de agosto de 2020, la empresa TEXTILES CAMONES S.A., cumple con realizar la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 1185-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 032 - N° 0029592; y, v) fecha 31 de agosto de 2020, la empresa CORPORACIÓN ALESSANDRA S.A.C., cumple con realizar la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 1222-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 002 - N° 0030979;

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidades de las entregas de los bienes por parte de las mencionadas empresas, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 170-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1611-2020-DG-CENARES-MINSA, la adquisición de los bienes antes mencionados se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 284, por relación de ítems;

Que, mediante Memorando N° 1611-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 24.26.27.31.AG";

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 24.26.27.31.AG", por el monto S/ 4 626 780,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorandum N° 1612-2020-DG-CENARES-MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 24.26.27.31.AG", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;





Resolución Ministerial

Lima, 26 de OCTUBRE del 2020

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1120-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General (e) de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 059-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;



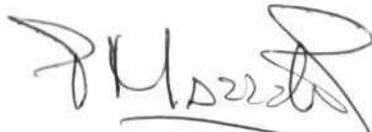
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 24.26.27.31.AG", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.




PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 885-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
CORPORACIÓN ALESSANDRA SAC	Guante para examen descartable talla M	621,000	Recursos Ordinarios	S/ 235 980,00
TEXTILES CAMONES SA	Pantalón descartable talla XXL	32,000	Recursos Ordinarios	S/ 220 800,00
GLA SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CONSULTORIA SAC	Mameluco descartable talla XL	25,000	Recursos Ordinarios	S/ 537 500,00
CORPORACION TEXTIL FRALUSE SAC	Pantalón descartable talla XXL	40,000	Recursos Ordinarios	S/ 280 000,00
R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAC	Mandil descartable talla M	372,500	Recursos Ordinarios	S/ 3 352 500,00
			TOTAL	S/ 4 626 780,00

